

TRATADO DE FUNCIONAMIENTO DE LA UE

FIRMADO EL 25 DE MARZO DE 1957 EN ROMA

Versión del texto consolidado 7 de junio de 2016

<https://www.boe.es/doue/2010/083/Z00047-00199.pdf>

¿QUÉ SUPUSO EL TRATADO DE FUNCIONAMIENTO DE LA UE?

EL TFUE ES UNO DE LOS TRATADOS CONSTITUTIVOS DE LA UE, ESTABLECE LOS DETALLES ORGANIZATIVOS Y FUNCIONALES DE LAS INSTITUCIONES. EL OBJETIVO ERA SENTAR LAS BASES DE UNA UNIÓN CADA VEZ MÁS ESTRECHA ENTRE LOS PUEBLOS EUROPEOS. ESTE TRATADO HA SUPUESTO UNA DIMENSIÓN MÁS POLÍTICA Y DEMOCRÁTICA A LA INTEGRACIÓN EUROPEA, QUE VA MÁS ALLÁ DEL OBJETIVO ECONÓMICO INICIAL DE LA CREACIÓN DE UN MERCADO ÚNICO.



¿CUÁNDO SE FIRMÓ?

FIRMADO EN ROMA EN 1957 COMO TRATADO CONSTITUTIVO DE LA COMUNIDAD ECONÓMICA EUROPEA, DESDE ENTONCES, HA VIVIDO DIVERSAS REFORMAS Y DENOMINACIONES. DESDE LA ENTRADA EN VIGOR DEL TRATADO DE LISBOA EN 2009, SE CONOCE COMO TRATADO DE FUNCIONAMIENTO DE LA UE.



¿QUÉ PAÍSES SE ADHIRIERON?

ALEMANIA, AUSTRIA, BÉLGICA, CHIPRE, CROACIA, DINAMARCA, ESLOVAQUIA, ESLOVENIA, ESPAÑA, ESTONIA, FINLANDIA, FRANCIA, GRECIA, HUNGRÍA, IRLANDA, ITALIA, LETONIA, LITUANIA, LUXEMBURGO, MALTA, PAÍSES BAJOS, POLONIA, PORTUGAL, REPÚBLICA CHECA, RUMANIA Y SUECIA.



PUNTOS CLAVES DEL TRATADO CONSOLIDADO



- PARTE 1: PRINCIPIOS:
 1. DESCRIBE EL ALCANCE DEL TRATADO Y SU VINCULACIÓN CON EL TUE.
 2. RESUME LAS COMPETENCIAS DE LA UE EN FUNCIÓN DEL NIVEL DE ATRIBUCIONES DE LA UE EN CADA ÁMBITO.
 3. ESTABLECE LOS PRINCIPIOS GENERALES QUE RIGEN LAS ACCIONES DE LA UE.
- PARTE 2: NO DISCRIMINACIÓN Y CIUDADANÍA DE LA UE:
 4. PROHIBE LA DISCRIMINACIÓN BASADA EN LA NACIONALIDAD.
 5. ESTABLECE Y DEFINE LA CIUDADANÍA DE LA UE Y LOS DERECHOS CONEXOS.
- PARTE 3: APORTA BASE JURÍDICA DE LAS POLÍTICAS DE LA UE Y LAS ACCIONES INTERNAS EN LOS DISTINTOS ÁMBITOS.
- PARTE 4: ASOCIACIÓN DE LOS PAÍSES Y TERRITORIOS DE ULTRAMAR: DESCRIBE LA RELACIÓN ESPECIAL ENTRE LA UE Y LOS TERRITORIOS DE ULTRAMAR DE ALGUNOS PAÍSES DE LA UE.
- ACCIÓN EXTERIOR DE LA UE: INSTITUCIONES, ÓRGANOS CONSULTIVOS DE LA UE, BANCO EUROPEO DE INVERSIONES, ACTOS LEGISLATIVOS, PRESUPUESTO DE LA UE Y COOPERACIÓN REFORZADA ENTRE LOS PAÍSES DE LA UE.
- PARTE 7: DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES: PUNTOS JURÍDICOS ESPECÍFICOS; CAPACIDAD JURÍDICA, APLICACIÓN TERRITORIAL Y TEMPORAL, SEDE DE LAS INSTITUCIONES, INMUNIDADES Y EFECTO DE LOS TRATADOS FIRMADOS CON ANTERIORIDAD A 1958 O A LA FECHA DE ADHESIÓN.

LA UNIÓN EUROPEA NO SUSTITUYÓ A LAS COMUNIDADES EUROPEAS SINO QUE LAS AUNÓ EN EL MISMO MARCO BASADO EN UNA ESTRUCTURA DE TRES PILARES:

1. LAS COMUNIDADES EUROPEAS: LA COMUNIDAD ECONÓMICA, LA COMUNIDAD EUROPEA DE CARBÓN Y ACERO (CECA) HASTA 2002 Y Euratom.
2. LA COOPERACIÓN ENTRE LOS PAÍSES DE LA UE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN.
3. LA COOPERACIÓN ENTRE LOS PAÍSES DE LA UE EN EL ÁMBITO DE LA JUSTICIA Y LOS ASUNTOS DE INTERIOR.

